

Artículo 8. - Carácter y composición del Consejo Rector.

El Consejo Rector constituye el órgano superior de gobierno y administración de la Fundación. Está integrado por los siguientes miembros:

-Presidente de Honor:

SM. El Rey D. Juan Carlos I de Borbón.

-Presidente:

Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Vicepresidente:

Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación "Ciudad Monumental de Melilla".

-Vocales:

-Consejero de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Consejero de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Consejero de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Consejero de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Diputados Locales representantes de los Grupos de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla. El número, proporción y sistema de elección se determinará conforme a los criterios representativos establecidos para la elección de los órganos Colegiados de la Asamblea.

-Cuatro miembros elegidos entre personas de reconocido prestigio de la Ciudad que hayan participado o destacado en el desarrollo, estudio y defensa del Patrimonio de la Ciudad, en sus aspectos técnicos, históricos, jurídicos, artísticos, monumentales o arqueológicos.

-Un representante de la Administración Central.

-Secretario:

El Secretario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, que asistirá con voz y sin voto.

Artículo 9. - Competencias del Consejo Rector.

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las directrices y criterios generales de actuación de la Fundación.
- b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno de la Fundación y de todos los órganos que lo integran.
- c) Elegir a propuesta del Presidente los Cuatro miembros que completan este Consejo Rector.
- d) Aprobar los presupuestos anuales de la Fundación, las cuentas y la liquidación de los presupuestos.